

Medio de control: Repetición
Radicado: 050013333024201500106200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO	AMADO MOISES MEJIA Y OTRO
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	05001 33 33 024 2015 01062 00

Mediante auto del 26 de febrero de 2020, se requirió al Ejército Nacional aportara la información solicitada mediante exhorto No. 454 de 2019 a fin de que informara los datos de ubicación que reposaran en la entidad correspondientes al señor WILBERTO ALMANZA JARAMILLO, demandado en el proceso de la referencia a efectos de proceder con la notificación personal del mismo.

“En atención al requerimiento realizado, la apoderada de la entidad allegó constancia de haber tramitado el exhorto mencionado, y al correo electrónico del juzgado de allegó la respuesta al mismo por parte del Ejército Nacional, en el que hace saber al Despacho:

Con toda atención y teniendo en cuenta el oficio allegado a la Sección Base de Datos de la Dirección de Personal, me permito informar que una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano-"SIATH", registra:

•Que el señor WILBERTO ALMANZA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No.1.040.353.376, prestó su servicio militar obligatorio en la Institución en calidad de Soldado Regular con distinción de Dragoneante en el Batallón de Ingenieros No. 14 "Batalla de Calibío", ubicado en Florencia (Caquetá) hasta el 03 de octubre de 2008, retirado por la causal "Tiempo de Servicio Militar Cumplido".

Del mismo modo, no registra dirección de residencia, número de teléfono ni correo electrónico, sin mas datos.”

En atención a la respuesta del Ejército Nacional se ordenará el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, que a su tenor literal rezan:

"Art. 108- Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. (subrayas del despacho)."

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Vistas así las cosas el Juzgado, **RESUELVE:**

Medio de control: Repetición
Radicado: 050013333024201500106200

1.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del código General del Proceso, se ordena emplazar a los señores **WILBERTO ALMANZA JARAMILLO**.

2.- Dicho emplazamiento se surtirá conforme a los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806, es decir se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de OCTUBRE de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA

Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co **CELULAR:** 3137415547

Medio de control: Repetición
Radicado: 050013333024201500106200

Código de verificación:

**362d79915d0d95b6035f0e4597f9c1a0211a5744829a3c9aa48
1e303d0ba6ccf**

Documento generado en 20/10/2020 06:55:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**